



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/32  
6 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 38 a) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/53/L.35 y Add.1)*]

#### 53/32. Los océanos y el derecho del mar

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 50/23, de 5 de diciembre de 1995, 51/34, de 9 de diciembre de 1996, y 52/26, de 26 de noviembre de 1997, aprobadas después de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup> (“la Convención”) el 16 de noviembre de 1994,

*Recordando también* su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, y considerando que la Convención, junto con el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>2</sup> (“el Acuerdo”), constituye el régimen que ha de aplicarse a la Zona y a sus recursos según se han definido en la Convención,

*Recalcando* el carácter universal de la Convención y su importancia fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para el uso y desarrollo sostenibles de los mares y océanos y sus recursos,

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

<sup>2</sup> Resolución 48/263, anexo.

*Consciente* de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben examinarse como un todo,

*Tomando nota con satisfacción* de que “Los océanos y los mares” será el tema sectorial que tratará la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su séptimo período de sesiones, que celebrará en 1999,

*Reafirmando* la importancia estratégica de la Convención como marco de acción nacional, regional y mundial en el ámbito marino, reconocida también por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21<sup>3</sup>, así como en el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, en particular su párrafo 36, relativo a los océanos y los mares<sup>4</sup>,

*Recordando* que en su resolución 49/131, de 19 de diciembre de 1994, proclamó 1998 Año Internacional del Océano,

*Tomando nota con satisfacción* del aumento del número de Estados partes en la Convención y en el Acuerdo,

*Reconociendo* la trascendencia que tiene para los Estados la entrada en vigor de la Convención y del Acuerdo y la necesidad cada vez mayor, en particular de los Estados en desarrollo, de asesoramiento y asistencia para aplicarlos a fin de poder beneficiarse de ellos,

*Tomando nota con preocupación* de la situación financiera de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar,

*Consciente* de la necesidad de promover y facilitar la cooperación internacional, especialmente en los planos subregional y regional, para lograr el desarrollo ordenado y sostenible de los usos y recursos de los mares y océanos,

*Consciente también* de la importancia de la educación y la capacitación en el ámbito de los asuntos oceánicos y del derecho del mar,

*Teniendo en cuenta* la importancia de contar con información hidrográfica y náutica fidedigna para aumentar la seguridad de la navegación,

*Expresando su preocupación* ante la amenaza cada vez mayor para la industria naviera de la piratería y de los robos a mano armada en el mar y su reconocimiento y apoyo de la labor que lleva a cabo la Organización Marítima Internacional en ese ámbito,

*Expresando una vez más su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en apoyo de la Convención y de su aplicación efectiva, incluida la prestación de asistencia en el funcionamiento de las instituciones creadas en virtud de la Convención,

---

<sup>3</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

<sup>4</sup> Resolución S-19/2, anexo.

*Tomando nota* de las obligaciones que incumben al Secretario General en virtud de la Convención y las resoluciones conexas de la Asamblea General, en particular las resoluciones 49/28 y 52/26, y haciendo hincapié en la importancia del cumplimiento de esas obligaciones para la aplicación efectiva y coherente de la Convención,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General<sup>5</sup> y reafirmando la importancia de que la Asamblea General examine y considere anualmente los acontecimientos generales relacionados con la aplicación de la Convención, así como otros acontecimientos vinculados con el derecho del mar y los asuntos oceánicos,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, a fin de lograr el objetivo de la participación universal, pasen a ser partes en la Convención y en el Acuerdo;

2. *Reafirma* el carácter unitario de la Convención;

3. *Exhorta* a los Estados a armonizar, con carácter prioritario, su legislación nacional con las disposiciones de la Convención, a velar por la aplicación coherente de esas disposiciones, a velar también por que toda declaración que formulen con motivo de su firma, ratificación o adhesión se ajuste a las disposiciones de la Convención y a retirar cualquier declaración que no se ajuste a ella;

4. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a depositar en poder del Secretario General cartas y listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención;

5. *Pide* al Secretario General que convoque en Nueva York, del 19 al 28 de mayo de 1999, la Reunión de Estados partes en la Convención, durante la cual se elegirán, el 24 de mayo, siete magistrados del Tribunal Internacional para el Derecho del Mar (“el Tribunal”);

6. *Toma nota con satisfacción* de que el Tribunal, establecido de conformidad con el anexo VI de la Convención como nuevo medio para la solución de controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención y del Acuerdo, dictó su primer fallo el 4 de diciembre de 1997;

7. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en que elijan los medios señalados en el artículo 287 para la solución de controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención y del Acuerdo e invita a los Estados a tomar nota de las disposiciones de los anexos V, VI, VII y VIII de la Convención, relativos respectivamente a la conciliación, el Tribunal, el arbitraje y el arbitraje especial;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya listas de conciliadores y árbitros preparadas y mantenidas de conformidad con los anexos V y VII de la Convención y que actualice esas listas conforme a ellos;

9. *Toma nota con satisfacción* del progreso de la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (“la Autoridad”) y recalca la importancia de que se siga avanzando para promover el objetivo de la aprobación de la reglamentación relativa a las actividades de prospección y exploración relacionadas con los nódulos polimetálicos;

---

<sup>5</sup> A/53/456.

10. *Toma nota con reconocimiento* de la aprobación del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad y del Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y el Tribunal;

11. *Hace un llamamiento* a todos los miembros de la Autoridad y a todos los Estados partes en la Convención para que paguen sus contribuciones prorrateadas a la Autoridad y al Tribunal, respectivamente, en forma integral y puntual a fin de que éstos puedan llevar a cabo sus funciones conforme a lo establecido en la Convención;

12. *Observa con satisfacción* el progreso de la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental ("la Comisión") durante sus períodos de sesiones tercero<sup>6</sup> y cuarto<sup>7</sup>, celebrados en Nueva York del 4 al 15 de mayo y del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1998, respectivamente, al aprobar su reglamento y aprobar provisionalmente sus directrices científicas y técnicas encaminadas a ayudar a los Estados a preparar sus presentaciones relativas a los límites exteriores de su plataforma continental;

13. *Aprueba* la convocación por el Secretario General de los períodos de sesiones quinto y sexto de la Comisión en Nueva York del 3 al 14 de mayo y del 30 de agosto al 3 de septiembre de 1999, respectivamente;

14. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe anual amplio sobre los océanos y el derecho del mar<sup>5</sup> y por las actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, que se ajustan a las disposiciones de la Convención y al mandato establecido en las resoluciones 49/28 y 52/26;

15. *Pide* al Secretario General que vele por que la capacidad institucional de la Organización responda adecuadamente a las necesidades de los Estados, las nuevas instituciones establecidas con arreglo a la Convención y otras organizaciones internacionales competentes prestándoles asesoramiento y asistencia, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo;

16. *Pide también* al Secretario General que siga desempeñando las funciones que se le encomiendan en la Convención y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las mencionadas en el párrafo 11 de la resolución 52/26, y que vele por que la ejecución de esas actividades no se vea afectada en forma negativa por las economías que se puedan lograr en virtud del presupuesto aprobado para la Organización;

17. *Toma nota con reconocimiento* de que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar provee información oportuna sobre los océanos, los asuntos marinos y el derecho del mar en su página de presentación en la Web de la Internet<sup>8</sup>;

18. *Reafirma* la importancia de velar por que la Convención se aplique de manera uniforme y coherente y por que se adopte un enfoque coordinado para su aplicación general, así como la importancia de fortalecer la cooperación técnica y la asistencia financiera a tal efecto; recalca una vez más la

---

<sup>6</sup> CLCS/7.

<sup>7</sup> CLCS/9.

<sup>8</sup> [www.un.org/Depts/los](http://www.un.org/Depts/los).

importancia que siguen teniendo los esfuerzos del Secretario General para promover esos fines y reitera su invitación a las organizaciones internacionales competentes y a otros órganos internacionales para que apoyen esos objetivos;

19. *Invita* a los Estados Miembros y a otros interesados en condiciones de hacerlo a contribuir al desarrollo ulterior del programa de becas conmemorativas Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el derecho del mar establecido por la Asamblea General en su resolución 35/116, de 10 de diciembre de 1980, y a apoyar las actividades de capacitación del programa Train–Sea–Coast de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar;

20. *Observa con interés* la labor en curso en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con miras a elaborar una convención para la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la protección del patrimonio cultural subacuático y recalca la importancia de velar por que ese instrumento se elabore de plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención;

21. *Invita* a los Estados a cooperar en la realización de estudios hidrográficos y la prestación de servicios náuticos para garantizar la seguridad de la navegación así como la mayor uniformidad posible en las cartas y publicaciones náuticas y a coordinar sus actividades para que la información hidrográfica y náutica esté disponible a escala mundial;

22. *Insta* a todos los Estados, en particular a los Estados ribereños de las regiones afectadas, a adoptar todas las medidas necesarias y convenientes para evitar y combatir los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar e investigar esos incidentes cuando ocurran o cooperar en su investigación y llevar ante la justicia a los presuntos responsables, conforme al derecho internacional;

23. *Insta* a los Estados a cooperar plenamente con la Organización Marítima Internacional para combatir la piratería y los robos a mano armada de buques, incluso presentándole denuncias al respecto;

24. *Toma nota* de la labor de la Comisión Mundial Independiente de los Océanos y de su informe titulado “The Ocean ... Our Future” y acoge con beneplácito la publicación de éste en el contexto del Año Internacional del Océano;

25. *Reafirma* su decisión de llevar a cabo un examen y una evaluación anuales de la aplicación de la Convención y de otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar;

26. *Reafirma también* la decisión que tomó en su resolución S–19/2, de 28 de junio de 1997, de examinar los resultados del examen por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1999 del tema sectorial “Los océanos y los mares”, en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”;

27. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos otros acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, en el contexto de su informe anual amplio sobre los océanos y el derecho del mar, y que lo distribuya con suficiente antelación al examen del tema de la Asamblea General relativo a los océanos y el derecho del mar;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

*69a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1998*